

PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO

EJERCICIO FISCAL 2019

UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA – AHUACATLÁN

Considerando la Cláusula Quinta del anexo de ejecución al convenio de apoyo financiero 2019 de fecha 25 de enero de 2019 en su cláusula Quinta que a la letra dice ***“Para el cumplimiento del presente instrumento LA UNIVERSIDAD realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019; ...”*** para lo cual se establecen los lineamientos y medidas administrativas de austeridad de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán para el ejercicio fiscal 2019 conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán fue creada mediante decreto del ejecutivo de la Entidad publicado el 6 de diciembre de 2006 y reformado el 28 de agosto de 2009 como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en el Municipio de Ahuacatlán, Puebla, México y cuyo objeto principal es Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, tendientes a la obtención de un título profesional, diploma o grado académico de postgrado, respectivamente, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; así como dar cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

CONSIDERANDO

El presupuesto asignado a la Universidad se compone de 50% de origen federal y 50% de origen estatal, para el ejercicio 2015 fue asignado un presupuesto federal por la cantidad de \$15,183,502.00 cantidad igual de subsidio estatal con lo cual se atendió la matrícula en el ciclo escolar 2015 – 2016 de 121 alumnos. Para el ejercicio 2016 fue asignado un presupuesto federal igual al ejercicio 2015 cantidad igual de subsidio estatal con lo que se atendió una matrícula en el ciclo escolar 2016 – 2017 de 191 alumnos. Para el ejercicio 2017 fue asignado un presupuesto federal igual

al ejercicio 2016 cantidad igual de subsidio estatal con lo que se atendió una matrícula en el ciclo escolar 2017 – 2018 de 310 alumnos. Para el ejercicio 2018 fue asignado un presupuesto federal igual al ejercicio 2017 cantidad igual de subsidio estatal con lo que se atendió una matrícula en el ciclo escolar 2018 – 2019 de 310 alumnos, con lo cual se muestra que se ha optimizado los recursos durante los últimos cuatro ejercicios para atender el crecimiento acelerado de la matrícula escolar con los mismos recursos ya que estos no sufrieron incremento alguno. Para el ejercicio 2019 fue asignado un presupuesto federal por la cantidad de \$15,788,502.00 cantidad igual de subsidio estatal con lo cual se tiene estimado una matrícula escolar para el ciclo 2019 – 2020 de 580 alumnos. El incremento entre el subsidio federal 2018 en comparación con el presupuesto asignado federal para el presente ejercicio asciende a la cantidad de \$605,381.00, cantidad igual de incremento de subsidio estatal 2019, en términos porcentuales el incremento de presupuesto es de 4% que en general es para cubrir el porcentaje de incremento de precios de bienes y servicios que se tiene contemplado para el presente ejercicio fiscal, con lo que se muestra que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán ha hecho más eficiente el ejercicio de los recursos en los últimos cinco años cuyo incremento en matrícula para el ciclo escolar 2019 será de un 380% en comparación con la matrícula 2015 – 2016.

LINEAMIENTOS

1. El presente contiene las disposiciones y medidas de austeridad con el objeto de racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas e incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales con el objeto de efficientar los recursos materiales y servicios destinados a la educación superior pública como objeto principal de esta Universidad.
2. Los lineamientos a austeridad presupuestaria y racionalidad estarán encaminados a cubrir las necesidades fundamentales de la actividad educativa mediante el gasto de operación eficiente.
3. Para el ejercicio del presupuesto se deberá aplicar los lineamientos siguientes:
 - I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas aplicables, así como a la transparencia y rendición de cuentas. Los ingresos, las erogaciones y los inventarios de bienes se registrarán conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.
 - II. Las erogaciones por concepto de plantilla de personal, recursos materiales y servicios se harán en base al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad para el ejercicio 2019.

- III. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto de ingresos y egresos y en base al calendario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.
 - IV. Los gastos de operación se limitarán a los mínimos indispensable, sin afectar la actividad sustantiva de la Universidad.
4. En materia de servicios personales se observarán los siguientes lineamientos.
- I. No crear plazas, salvo que se justifiquen para apoyo del trabajo sustantivo y las necesidades de apoyo en base al crecimiento estimado para el presente ejercicio.
 - II. La contratación de personal, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas a este fin deberán sujetarse a las platillas y tabuladores autorizados y al monto presupuesto aprobado por el consejo directivo dentro del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad para el ejercicio 2019.
 - III. La estructura orgánica autorizada a la Universidad no reporta ningún crecimiento desde el ejercicio 2015 y a la fecha.
 - IV. El incremento a las percepciones se encuentra contemplado dentro del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad para el ejercicio 2019.
 - V. No habrá contratación de prestadores de servicios por honorarios para el presente ejercicio.
5. En materia de recursos materiales y servicios se aplicaran los siguientes lineamientos:
- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente procurando lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
 - II. El área administrativa de la Universidad podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a lo de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe en cada ejercicio fiscal.
 - III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, a efecto que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación de acuerdo al consumo estimado sin afectar el objeto sustantivo de la Universidad.
 - IV. No se destinará recurso para adquisición de mobiliario y equipo de oficina y solo en caso de autorizarse recursos extraordinarios serán destinados para adquisición de equipo para talleres y laboratorios de los programas educativos

que imparte la Universidad en base a las necesidades de equipamiento previamente valoradas.

- V. La adquisición y/o arrendamiento de cualquier equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar cuando se justifique en función del servicio cuidando que se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
 - VI. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
 - VII. No se destinará recurso para el arrendamiento de bienes inmuebles para oficinas.
6. No se destinará recurso para el arrendamiento de bienes inmuebles para oficinas. La remodelación de oficinas se limitará a lo que implique una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles o que se deriven de reparación de daños por el uso normal y las condiciones generales de las mismas.
7. En materia de fotocopiado y reproducción:
- I. El servicio de fotocopiado deberá otorgarse preferentemente en espacio destinado a fotocopiado colectivo evitando el posible uso de fotocopadoras por oficina y restringirse a asuntos de carácter oficial, dando prioridad al uso de correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización de discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias, evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - II. Tratándose de gastos por servicio de telefonía, solo será para uso de asuntos oficiales, generando un reporte mensual en el área de soporte técnico respecto al uso de servicio telefónico de cada área que cuenta con línea telefónica.
 - III. Se racionalizará el uso de papel y energía eléctrica como medida de protección al medio ambiente.
 - IV. Para efficientar el uso del servicio de energía eléctrica en el horario laborable se realiza un análisis para instalar luminarias de bajo consumo de energía, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos que no estén siendo utilizados en horario laborable y durante los días y horarios no laborables. Actualmente se cuenta con 9 luminarias de fotoceldas solares en acceso a la universidad para iluminación externa y para el presente ejercicio se tiene contemplado la instalación de 8 luminarias adicionales en andadores para disminuir efficientar el consumo del servicio de energía eléctrica durante la noche.
8. Los gastos de difusión y comunicación social se apegaran a la normatividad aplicable y resultados esperados sin afectar la difusión para la promoción de la

oferta educativa que permita la integración de nuevos alumnos a la comunidad estudiantil de la Universidad.

9. El servicio de alimentos, galletas, bocadillos y bebidas embotelladas se reduce al mínimo indispensable, en el caso de las actividades administrativas solo se suministrarán los insumos necesarios que se encuentren plenamente justificadas por el objeto de las mismas. El servicio de alimentación y cafetería será suministrado para las actividades sustantivas de la Universidad, así como en el caso de las visitas de estudiantes de bachillerato que visiten las instalaciones con el objeto de conocer la oferta educativa y el interés de formar parte de la matrícula en el ciclo escolar 2019 – 2020.
10. Para los materiales utilizados en talleres y laboratorios serán suministrados los necesarios que permitan su óptima utilización en base a los programas educativos sin reducir la calidad de los mismos que permitan atender las prácticas educativas necesarias de calidad.
11. Por lo que respecta a los viajes nacionales e internacionales se reducen al mínimo necesario sin exceder el techo presupuestal asignado, siempre que se encuentren plenamente justificados y en base a los límites establecidos conforme a las disposiciones aplicables de al tipo de comisión por día o por horas y la distancia de traslado de la comisión procurando enviar comisiones de forma que no se dupliquen en un mismo lugar al mismo tiempo.
12. Los gastos de ceremonial y orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios de acuerdo al techo presupuestal asignado y deberán estar relacionados y justificados con la actividad sustantiva de la Universidad.
13. Para los foros, exposiciones, simposios, talleres, congresos, convenciones deberán estar plenamente justificados y estar relacionados con la actividad sustantiva de la universidad, así como sujetarse al techo presupuestal asignado.
14. En el caso del consumo de combustible deberá estar plenamente justificado con la comisión o lugar de visita y de acuerdo a los recorridos realizados en base a las disposiciones aplicables al uso de vehículos sin rebasar los límites establecidos para su asignación, así como estar plenamente justificado el uso de combustible propiedad de servidores públicos que por cuestiones de sus actividades sea necesario cubrir los gastos de combustible en base a los lineamientos aplicables.
15. La Unidad administrativa de la Universidad será la responsable de llevar a cabo las acciones que se requieran para la debida observancia de los presentes lineamientos de austeridad en las diferentes áreas de la Universidad.

16. El área de planeación en coordinación con control interno, en el ámbito de su competencia verificará el cumplimiento de las medidas de los presentes lineamientos.
17. La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por el área administrativa de la Universidad.
18. Los presentes lineamientos estarán disponibles en la página oficial de la Universidad www.uiepa.edu.mx para su consulta.